





**PROGRAMA ECOS, MÚSICA PARA LA PAZ.  
ECOS "MÚSICA PARA LA PAZ".  
FECHA: 03 (TRES) DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).**

<b>I. MUNICIPIO</b>	El Limón, Jalisco.	RFC	MLI850101G56
<b>II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"</b>	Rodrigo Camacho 1, Colonia Centro, C.P. 48700, El Limón, Jalisco.		
<b>III. APORTACION DE "LA SECRETARÍA"</b>	<b>HASTA \$ 354,444.64 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)</b> Aportación única procedente de la subcuenta del Programa "Ensamblajes, Coros y Orquestas: ECOS", del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes.		
<b>IV. MODALIDAD</b>	<b>CREACIÓN.</b>		
<b>V. OBSERVACIONES</b>	La aportación de "LA SECRETARÍA" la ejerce y aplica ésta directamente. Adicionalmente, se entregarán en comodato los instrumentos musicales que "LA SECRETARÍA" determine, en los términos de la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio. Los términos de instalación y funcionamiento de "EL ECOS" se señalan en el ANEXO ÚNICO que, debidamente suscrito por las partes, se integra al presente convenio.		
<b>VI. VIGENCIA</b>	A partir de la fecha de la firma y hasta el <b>30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).</b>		

Las partes manifiestan que en el presente convenio mismo no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad ante la presencia de los testigos que suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que se indica.

<b>EL MUNICIPIO</b>	
 <b>C. Nelson González Figueroa</b> Presidente Municipal	 <b>Lic. Cristian Manuel Zamora Gómez</b> Encargado(a) de la Hacienda Pública
<b>LA SECRETARÍA</b>	<b>TESTIGOS</b>
<b>Mtra. Lourdes Ariadna González Pérez</b> Secretaria de Cultura Presidente suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes	<b>Lic. Ada Lucía Aguirre Varela</b> Directora Administrativa Secretaría de Cultura
Este es el Convenio en el marco del Programa ECOS Música para la Paz, celebrado entre la Secretaría de Cultura y el Gobierno del Estado de Jalisco y el municipio de El Limón, Jalisco, suscrito, leído y firmado al frente y reverso en Guadalajara, Jalisco, el 03 (TRES) DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)	<b>Lic. Laura Ivette López Marín</b> Directora de Operación y Programación Cultural



CONVENIO EN EL MARCO DEL "PROGRAMA ECOS, MUSICA PARA LA PAZ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA INGENIERA ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DESCRITO EN EL PUNTO I DE LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LOS CUALES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

1. LA SECRETARÍA declara:
1.1. Que una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, 18 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, III, VI, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 5 de octubre del año 2015, así como el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicó el presente convenio en los términos de los artículos 1, 2, fracción IV, 9 fracciones I y X de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de enero del año 2019.
1.2. Entre las facultades que le fueron otorgadas al suscrito en el artículo 20 de su Reglamento Interno, publicó el presente convenio en los términos de los artículos 1, 2, fracción IV, 9 fracciones I y X de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de enero del año 2019.
1.3. Que ha implementado y opera el "PROGRAMA ECOS Música Para la Paz", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", que promueve el aprendizaje de la música como una herramienta para el desarrollo social a través de la apertura o incorporación de núcleos comunitarios de enseñanza en delegaciones y colonias de Jalisco. Asimismo, que los recursos financieros correspondientes a "EL PROGRAMA" se encuentran radicados en la Subcuenta Ensamblados, Coros y Orquestas (ECOS) del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes. Dicho Fideicomiso es una entidad que forma parte de la Administración Pública Paralela con fundamento en lo previsto por los artículos 3 numeral 1, fracción II, 86 numeral 1, fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 05 de octubre del año 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y del cual forma parte de su Comité Técnico como Presidente.
1.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la calle de Zaragoza No. 224, zona Centro de Guadaluajara, Jalisco. Asimismo, señala como DOMICILIO FISCAL, al de la calle de Puerto Moreno No. 281, colonia Centro, en la ciudad de Guadaluajara, Jalisco, con RFC SPC 130227 AB, Secretaría de la Hacienda Pública, C.P. 44100 y/o el que indique la Dirección Administrativa en el momento que se requiera.

2. EL MUNICIPIO declara:

2.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en su nombre y que han sido debidamente instruidos y autorizados al efecto por el Ayuntamiento.
2.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.
2.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.
III. Declaran "LAS PARTES":
III.1. Que cuando el texto se refiere a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos en los términos de este convenio.
III.2. Que es su voluntad establecer y operar un núcleo de escuela de música en EL MUNICIPIO en la modalidad referida en el PUNTO IV y de conformidad con el ANEXO ÚNICO, y que, tal y como se establece en el presente convenio, dentro del marco de los Lineamientos del Programa ECOS, Música para la Paz que se encuentran en vigor, denominados en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", al tenor de los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En el marco de "EL PROGRAMA", "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en conjuntar acciones y recursos para el establecimiento, operación y mantenimiento en EL MUNICIPIO del Núcleo ECOS de este Convenio que forma parte integral de éste, en lo sucesivo "EL NÚCLEO ECOS", mismo que consistirá en un espacio comunitario dirigido a niñas, niños y adolescentes de 6 a 19 años, en donde la música será la herramienta para crear un ambiente de convivencia, producir valores humanos y contribuir al desarrollo y equilibrio social. "EL NÚCLEO ECOS" se establecerá de conformidad con lo descrito en el ANEXO ÚNICO antes referido que, debidamente suscrito, forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. APORTACION FINANCIERA. Para el cumplimiento del presente convenio, "LA SECRETARÍA" destinará como máximo la cantidad establecida en el PUNTO III del anexo de este documento, misma que será ejercida directamente por dicha dependencia y se destinará exclusivamente al pago del personal docente y administrativos sujetos a la disponibilidad presupuestaria, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan. La aportación señalada es una cantidad máxima que será administrada por "LA SECRETARÍA" atendiendo a las características y necesidades de "EL NÚCLEO ECOS". En caso de existir remanentes al cabo del ejercicio, éstos se incorporarán a la Subcuenta referida en la Dependencia I, y se invertirán en "EL PROGRAMA". Los recursos administrativos necesarios para el establecimiento y operación de "EL NÚCLEO ECOS".

Las aportaciones adicionales que, en su caso, se asignen a "EL MUNICIPIO" en el marco de "EL PROGRAMA", deberán consistir en convenio por escrito y se sujetarán al cumplimiento del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". Para el cumplimiento del presente convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a. Aportar la cantidad descrita en la CLÁUSULA SEGUNDA y destinara a la contratación de personal docente y administrativo en los términos del ANEXO ÚNICO.
b. Capacitar a "EL MUNICIPIO" respecto del modelo de operación de "EL NÚCLEO ECOS", y proporcionar toda la asesoría que éste requiera.
c. Seleccionar a los profesores y al personal administrativo que estarán adscritos a "EL NÚCLEO ECOS" y formalizar con ellos los contratos de prestación de servicios correspondientes, así como efectuar los pagos contra servicios efectivamente prestados y supervisar su desempeño. Los contratos referidos en este inciso no serán prorrogables.
d. Proporcionar los instrumentos musicales necesarios para el cumplimiento del presente convenio y entregarlos en comodato a "EL MUNICIPIO", en los términos de la Cláusula Cuarta.
e. Conducir la administración académica de "EL NÚCLEO ECOS", incluyendo los procesos de control escolar que correspondan tales como registro de asistencia, seguimiento de expedientes personales, entre otros.
f. Definir, en conjunto con los profesores, los métodos de enseñanza y los programas musicales a ejecutar.
g. Supervisar la correcta operación y actividades de "EL NÚCLEO ECOS", de conformidad con "EL PROGRAMA".
h. Solicitar y regular toda la información relativa al funcionamiento de "EL NÚCLEO ECOS" y cualquier que considere necesaria para el cumplimiento del presente convenio, así como evaluar el desempeño del programa respecto a sus objetivos y metas específicas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a. Proporcionar de manera gratuita un espacio físico, del cual podrá disponer libremente, para la instalación y funcionamiento de "EL NÚCLEO ECOS", de conformidad con el ANEXO ÚNICO del presente convenio. "EL MUNICIPIO" deberá garantizar la disponibilidad constante del espacio físico para el funcionamiento de "EL NÚCLEO ECOS", de conformidad con "EL PROGRAMA".
b. Supervisar la correcta operación y actividades de "EL NÚCLEO ECOS", de conformidad con "EL PROGRAMA".
c. Solicitar y regular toda la información relativa al funcionamiento de "EL NÚCLEO ECOS" y cualquier que considere necesaria para el cumplimiento del presente convenio, así como evaluar el desempeño del programa respecto a sus objetivos y metas específicas.

- b. Verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que sirva como ECOS, dicho espacio cumpla con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sitios análogos. "EL MUNICIPIO" será responsable de la inobservancia de dichas normas y de obtener las autorizaciones que al efecto correspondan.
c. Dar mantenimiento preventivo y correctivo, así como realizar el mantenimiento de las instalaciones físicas, de acuerdo a las condiciones físicas adecuadas para destinarlo a las actividades de "EL NÚCLEO ECOS".
d. Responder al carácter de comodato de los instrumentos musicales que proporcione "LA SECRETARÍA", de conformidad con la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio, y formalizar el contrato de comodato que corresponde.

e. Proporcionar un lugar seguro para el almacenamiento de los instrumentos musicales, mismo que deberá garantizar su adecuada conservación, así como supervisar el uso que el alumado y personal docente den a dichos instrumentos.

f. Proveer el equipamiento de "EL NÚCLEO ECOS" de conformidad con lo exigido por LOS LINEAMIENTOS, así como los insumos de papelería necesarios para el adecuado funcionamiento de "EL NÚCLEO ECOS".

g. Cubrir los servicios de mantenimiento de los instrumentos musicales, incluyendo el pago de reparaciones, para que éstos puedan ser empleados correctamente.

h. Mantener concurrido con "LA SECRETARÍA" y brindado toda la información y acceso a las fuentes documentales, materiales y humanas que ésta considere necesarias para la evaluación del desempeño de "EL PROGRAMA" respecto a metas específicas y objetivos generales. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se obliga a informar a "LA SECRETARÍA" de cualquier cambio de personal, situación jurídica o de hecho que pueda estar en perjuicio o causar beneficio a la dependencia o a los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

i. Procurar la renovación del presente convenio a la conclusión de su vigencia.

j. Der crédito a "LA SECRETARÍA", en los medios de difusión tanto públicos como privados en los que se publique "EL NÚCLEO ECOS".

k. Realizar todas las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" en general y del presente convenio en particular.

l. Las demás que deriven de este convenio, de "LOS LINEAMIENTOS" y de otras disposiciones legales, reglamentarias o análogas.

QUINTA. INSTRUMENTOS MUSICALES. De manera adicional a los recursos señalados en la Cláusula Segunda, "LA SECRETARÍA" proveerá los instrumentos musicales que se destinen a "EL NÚCLEO ECOS" y que resulten necesarios para su funcionamiento. Dichos instrumentos serán propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco y serán entregados en comodato a "EL MUNICIPIO", lo cual consistirá en los contratos correspondientes, los cuales serán suscritos por la Secretaría de Administración y/o la que realice sus funciones y contendrán la relación de instrumentos entregados.

Cuando en el marco de "EL PROGRAMA" se hayan entregado a "EL MUNICIPIO" instrumentos en afios, anteriores, éstos permanecerán en posesión de "EL MUNICIPIO" en los términos de este convenio y del contrato de comodato que se haya celebrado al efecto, sin perjuicio de que por determinación de "LA SECRETARÍA" se modifiquen o incrementen los bienes entregados previa suscripción de los contratos correspondientes.

"EL MUNICIPIO" quedará como responsable de los instrumentos musicales y conviene en adquirir todas las obligaciones del comodatiario respecto de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco y con las normas aplicables a los bienes propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que se compromete a procurar la conservación y uso adecuado de conformidad con los fines de este convenio, y responderá directamente a "LA SECRETARÍA" por los deterioros y pérdidas que éstos sufran.

Cuando se permita que el alumado realice los instrumentos, "EL MUNICIPIO" los entregará previa suscripción del pagaré o resguardo correspondiente por parte del padre o tutor. En caso de robo, "EL MUNICIPIO" será responsable de presentar la denuncia correspondiente. En caso de dolo intencional, "EL MUNICIPIO" presentará un reporte a la Secretaría de Administración o a la dependencia que realice sus funciones, con copia a "LA SECRETARÍA", a menos de que se suscriba un nuevo acuerdo entre "LAS PARTES". Lo mismo sucederá en caso de que "EL NÚCLEO ECOS" cese su operación.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen "LAS PARTES" en este instrumento jurídico, al mal uso o disposición de los recursos financieros y materiales que se entregan o la acción de los recursos que se comprometen, cuando se suscriba a "EL MUNICIPIO", originará la suspensión de los apoyos subsiguientes en su favor, e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre ésta y "LA SECRETARÍA".

Lo anterior, sin perjuicio de que queda subsistente la reposición o reparación de los bienes que resulten afectados de conformidad con lo que dispone "LA SECRETARÍA". Aplicándose las normas a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

SEPTIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento; así como la planeación, evaluación y seguimiento de los compromisos pactados corresponden al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de "LA SECRETARÍA", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "EL MUNICIPIO" hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este convenio, y dejará a salvo y en paz a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación que se presentara a esta dependencia.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Queda expresamente pactado que todo uso de "LAS PARTES" queda y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y contractuales en general, así como las obligaciones de "EL MUNICIPIO" todas las obligaciones que surjan respecto de las personas que resulten beneficiarias de este convenio, y "LA SECRETARÍA" no adquiere la calidad de patrono, derecho o sustituto respecto de dichas personas. Lo mismo se pacta expresamente en favor de "EL MUNICIPIO" respecto de las personas que emplee "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. BUENA FE. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos destinados al cumplimiento de este acuerdo no podrán servir a propósitos lucrativos o al beneficio de particulares.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio se extenderá a partir del día de su firma y continuará hasta la fecha señalada en el PUNTO VI de la carátula. Así mismo, en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o se suscriba un nuevo instrumento jurídico, se estará a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 18 de marzo de 2022, siempre que "EL MUNICIPIO" continúe satisfaciendo los requisitos que allí se establecieron.


DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre las partes que suscriben el presente convenio. El presente convenio será suscrito por quienes lo hubieran hecho en el convenio, o quienes los sustituyan y estén facultados para ello, observado para la modificación las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y atendiendo a "LOS LINEAMIENTOS". Cuando esto no resulte posible, "LAS PARTES" se comprometen a la resolución de los litigios mediante el arbitraje del Estado de Jalisco, en el ámbito de la Jurisdicción Arbitral, renunciando a cualquier otro foro que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro, prestando en todo momento las colaboraciones que exijan dentro del marco de las instancias en materia de Justicia Alternativa en la entidad.



Handwritten signature of the Municipal President.



No. de convenio	SC/FEFCA/012/2024.	Fecha	03 DE ENERO DE 2024.
<b>1. DATOS GENERALES DEL NÚCLEO ECOS</b>			
1.1 Nombre del Núcleo	ECOS El Limón.		
1.2 Tipo de Ensemble	Mariachi.		
1.3 Nombre del Ensemble	ECOS Ensemble de Mariachi El Limón, El Limón, Jalisco.		
1.4 Director (nombre)	Cecilia Monserrath Beas Covarrubias		
<b>2. INSTALACIONES</b>			
2.1 Domicilio	Morelos 2, Delegación San Juan de Amula, C.P. 48725, El Limón, Jalisco.		
2.2 Espacios y mobiliario a disposición del núcleo ECOS	4 Aulas con pintarrones. 1 Auditorio. 1 Bodega. 1 Oficina Administrativa. 2 Baños. Sillas suficientes. Servicio de internet. Equipo de computo e impresora.		
<b>3. MAESTROS</b>			
3.1 Número de maestros	3.2 Clases que se podrán impartir	3.3 Horarios	
HASTA: 1 - Director 4 - Maestros 1 - Administrativo	Violín. Vihuela. Guitarra. Guitarrón. Trompeta. Coro. Solfeo.	De acuerdo a lo que defina la Secretaría de Cultura.	
<b>4. ALUMNOS</b>			
4.1 Rango de edad	6 a 17 años, con posibilidad de permanecer a los 19 años.		
<b>"LA SECRETARÍA"</b>		<b>"MUNICIPIO"</b>	
Mtra. Lourdes Ariadna González Pérez Secretaria de Cultura Presidente suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo-Estatal para la Cultura y las Artes		C. Nelson González Figueroa Presidente Municipal	
 Lic. Cristian Manuel Zamora Gómez Encargado(a) de la Hacienda Municipal		 L.C.O.P. Jacqueline Rodríguez Grajeda Síndico Municipal	
<b>TESTIGOS</b>			
Lic. Laura Ivette López Marín Directora de Operación y Programación Cultural		Lic. Ada Lucía Aguirre Varela Directora Administrativa	